



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a 04 FEB 2019

REUNIDOS

De una parte D^a. M^a del Carmen Barroso Castro, Vicerrectora de Planificación Estratégica y Económica, por delegación del Rector de la Universidad de Sevilla, C.I.F. Q-4118001-I.

y de otra, D. Francisco Javier Lobo Martínez con DNI 28569201G, que acredita su representación en nombre de ALFATEC SERVER S.L.- CIF: B91608885.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES

- Primero.- El expediente 18/AM006 correspondiente al "Acuerdo Marco para la contratación de suministros de papel de impresión, material de oficina y consumibles de informática para la Universidad de Sevilla" fue aprobado por resolución de 23 de julio de 2018.
- Segundo.- El presente acuerdo marco, por su naturaleza y finalidad, no origina gastos para la Universidad.
- Tercero.- El proceso de adjudicación se realiza por procedimiento Abierto regulación armonizada, siendo la proposición propuesta la presentada por ALFATEC SERVER S.L., al:
- Lote 2: Material fungible de oficina y agua.
 - Lote 3: Consumibles de informática.

adjudicándose por resolución de 11 de enero de 2019.

En base a los anteriores precedentes, acuerdan formalizar el presente acuerdo marco bajo las siguientes condiciones:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLÁUSULAS

- Primera.- ALFATEC SERVER S.L., suscribe el "Acuerdo Marco para la contratación de suministros de papel de impresión, material de oficina y consumibles de informática para la Universidad de Sevilla", para el Lote 2: Material fungible de oficina y agua y Lote 3: Consumibles de informática, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta plenamente.
- Segunda.- Los precios de adjudicación de los contratos que se formalicen a través del presente acuerdo serán los que figuran en la oferta presentada por ALFATEC SERVER S.L.
- Tercera.- El plazo de duración del acuerdo marco se establece por 2 años desde la firma del contrato.
El contrato podrá ser prorrogado hasta por 2 años.
- Cuarta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Y en estas condiciones queda formalizado este documento, que de acuerdo por los firmantes, se firma por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Universidad



Por el adjudicatario

